



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 392-2013-PCNM

Lima, 8 de julio de 2013

### VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don **Miguel Martín Saldarriaga Herrera**; interviniendo como ponente el señor Consejero Vladimir Paz de la Barra; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, por Resolución N° 573-2005-CNM, de 17 de febrero de 2005, don Miguel Martín Saldarriaga Herrera fue nombrado en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial Mixto de Tumbes, Distrito Judicial de Tumbes, juramentando en el cargo el 21 de marzo del mismo año; habiendo transcurrido desde esa fecha el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria N° 002-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de diversos magistrados, entre los cuales se encuentra comprendido don Miguel Martín Saldarriaga Herrera, en su calidad de Fiscal Adjunto Provincial Mixto de Tumbes, Distrito Judicial de Tumbes, abarcando el período de evaluación del magistrado desde el 21 de marzo de 2005 hasta la conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista pública al magistrado en sesión llevada a cabo el 29 de mayo de 2013, quedando en reserva la votación hasta el 8 de julio de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero:** Que, con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación integral y ratificación, se advierte que el magistrado no tiene antecedentes penales, judiciales o policiales; no presenta ausencias ni tardanzas injustificadas; durante todo el periodo de evaluación solo registra una medida disciplinaria leve de amonestación y, en cuanto al mecanismo de participación ciudadana, obran dos cuestionamientos que fueron debidamente absueltos tanto por escrito como en el acto público de entrevista personal. Asimismo, en los referéndums llevados a cabo por el Colegio de Abogados de Tumbes, los años 2006, 2007 y 2012, obtuvo resultados aprobatorios en todos ellos, de lo que se desprende que cuenta con la conformidad de la comunidad jurídica del lugar donde ejerce funciones. De otro lado, en cuanto al aspecto patrimonial, no se aprecia variación significativa o injustificada, conforme el análisis realizado de las declaraciones juradas presentadas periódicamente por el magistrado a su institución; igualmente, no registra información negativa de parte de las centrales de riesgo crediticio e instituciones bancarias y tampoco registra aspectos negativos en cuanto a los conceptos de deudas alimentarias, sanciones administrativas de tránsito, procesos judiciales y tributos municipales. En conclusión, en líneas generales la evaluación de este rubro permite determinar que el magistrado, durante el periodo sujeto a evaluación, ha observado buena conducta, no existiendo elementos objetivos y probados que lo desmerezcan en su actuación funcional;

**N° 392-2013-PCNM**

**Cuarto:** Que, sobre el rubro idoneidad, el Sistema de Apoyo al Trabajo Fiscal-SIATF no registra carga procesal de los magistrados en condición de Fiscal Adjunto, la misma que sólo es asignada al titular del Despacho Fiscal; sin embargo, de los datos remitidos por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Tumbes se desprende que registra un aceptable nivel de celeridad y rendimiento, aspecto que aunado a la valoración integral realizada sobre los demás parámetros como son la calidad de las decisiones, gestión de los procesos y organización del trabajo, permite colegir que viene cumpliendo eficientemente con sus funciones. Sin perjuicio de ello, durante la entrevista personal se trató sobre algunas de sus decisiones fiscales, advirtiéndose algunas falencias que se hicieron ver en dicho acto, aspectos que si bien no resultan determinantes como para no renovar la confianza, sí permiten a este Colegiado recomendarle al magistrado reforzar su labor de fundamentación de sus decisiones en procura de mejorar en su desempeño y así fortalecer cada vez más el servicio que brinda a la ciudadanía. De otro lado, en cuanto a su desarrollo profesional, denota preocupación e interés al haber participado en numerosos cursos y diplomados con nota aprobatoria; además, de encontrarse cursando estudio de Maestría en Derecho Constitucional y Administrativo. En conclusión, teniendo en cuenta la recomendación realizada, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite determinar que el magistrado cuenta con un aceptable nivel de calidad y eficiencia en su desempeño; así como, capacitación permanente y debida actualización para los fines de desarrollar en forma adecuada su función;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación de don Miguel Martín Saldarriaga Herrera, ha quedado establecido que es un magistrado que asiste con regularidad a su despacho, desempeña eficientemente sus funciones, evidencia buena capacitación y actualización y una conducta conforme con los principios y valores propios del cargo que ejerce, lo que se verificó tanto con la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal en la que se desarrolló correctamente y con seguridad; por lo que, se puede concluir de manera integral que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al magistrado;

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, sin la participación de los señores Consejeros Máximo Herrera Bonilla y Gastón Soto Vallenas, en el sentido de renovar la confianza al magistrado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM; y, estando al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 8 de julio de 2013;




## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 392-2013-PCNM


### RESUELVE:

**Primero:** Renovar la confianza a don **Miguel Martín Saldarriaga Herrera**; y, en consecuencia, **ratificarlo** en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial Mixto de Tumbes, Distrito Judicial de Tumbes.

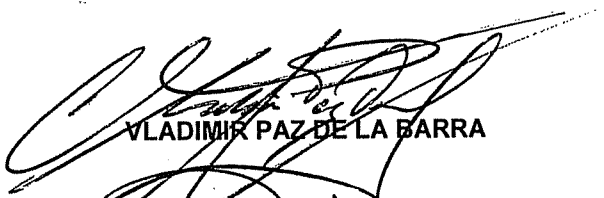
**Segundo:** Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.



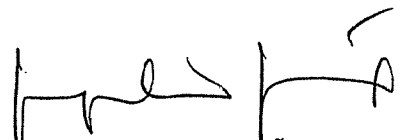
LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



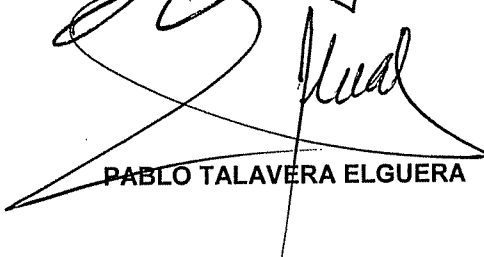
LUIS MAEZONO YAMASHITA



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



GONZALO GARCIA NUÑEZ



PABLO TALAVERA ELGUERA